OFICINA SOLICITANTE	ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE	DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO Profesional Universitario, o quien haga sus veces.
FECHA DE ELABORACIÓN	14 de abril de 2026
RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO Profesional Universitario, o quien haga sus veces.
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO Profesional Universitario, o quien haga sus veces.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que en la prestación de servicios, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, para dar cumplimiento a su misionalidad y objetivos institucionales cuenta con una planta de personal, colaboradores, contratistas y practicantes, por tal motivo es relevante para la entidad establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de los colaboradores, por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnostico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 312 de 2019).

Que el SG-SST es responsabilidad de todos los colaboradores de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, quienes con su compromiso de autocuidado en salud y apoyo de la Entidad favorecen la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud.

Acatando lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, artículo 9 de la resolución 5185, el Capítulo III Articulo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No 009 de 2020 que aprobó el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO), los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para realizar la siguiente contratación:

Teniendo en cuenta, que, en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Luís Carlos Galán Sarmiento de Charalá, no existe personal suficiente e idóneo que permita realizar el seguimiento SG-SST, como tampoco hay funcionario que tenga los conocimientos

y la experiencia profesional necesaria para encargarse de las funciones derivadas del sistema de SG-SST.

Así mismo, la E.S.E. como entidad pública, debe dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes de informes y seguimientos realizados por las diferentes autoridades que ejercen control y vigilancia sobre la misma, así como debe dar cumplimiento a las normas que la rigen como institución.

Dentro de los llamados macroprocesos de apoyo de la E.S.E se definen los de apoyo, considerados fundamentales en una entidad por cuanto son los encargados de recibir los requerimientos para la ejecución de los procesos misionales y de gestión administrativa, donde la Asesoría y seguimiento al SG-SST se constituye en un proceso necesario de implementación.

Se precisa que verificada la planta de funcionarios de la institución, se deduce que la misma es insuficiente para que la prestación de sus servicios inherentes al manejo del SG-SST, de tal suerte que se logra concluir que es indispensable la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en modalidad singular o plural para que se presten servicios de calidad con oportunidad y de esta manera garantizar una óptima asesoría en el área aplicación y seguimiento del SG-SST que coadyuve a la eficaz y eficiente toma de decisiones que en el tema deban tomarse en beneficio de la ESE Hospital Luís Carlos Galán Sarmiento de Charalá, motivo por el cual la entidad requiere de personal idóneo y suficiente que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, con certificación de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas; Sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con un profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, con certificación de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO POR CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. . Apoyar la presentación de la autoevaluación de estándares mínimos a la plataforma del Ministerio de Trabajo, Fondo de Riesgos Laborales y plataforma ALISSTA (Positiva - SST).
2. Actualizar el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, abarcando a trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y residentes.
3. Realizar un diagnóstico mediante evaluación de lista de chequeo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019, identificando los peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos de la E.S.E.
4. Revisar y/o actualizar el Plan Anual de Trabajo firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.

5. Entregar documentación requerida en el Decreto 1072 de 2015 actualizada a la fecha, de acuerdo a la propuesta técnica y económica. 6. Verificar la conformación y funcionamiento de comités de convivencia y vigía acorde a la normatividad. 7. Las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución deberá atenderse en la E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. CHARALA – Santander o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: **UN (1) MES** contado a partir del catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), hasta el día trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).
PRESUPUESTO ESTIMADO: **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.120.000).**
RUBRO PRESUPUESTAL POR AFECTAR: 2.1.2.02.02.008.06 Servicios personales Indirectos Honorarios Administrativos

DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO
Profesional Universitario